



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

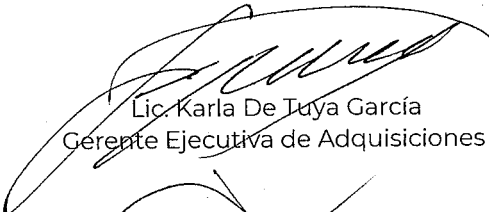
Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/080/2023, correspondiente a la contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del Banco Nacional y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, denominada: "Financiamiento para el Bienestar" versión "Impulso a proyectos estatales y municipales".


Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/080/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/080/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DENOMINADA: **“FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR” VERSIÓN “IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES”**, EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA PATRICIA LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Mediante el oficio número UPES/DVE/SC/176200/030/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicitó se llevará a cabo la contratación de **“EL SERVICIO”**.

Por lo anterior, a través del oficio número GEA/192200/0026/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, notificó el oficio de adjudicación a **“EL PROVEEDOR”**.

Con fecha 12 de octubre de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato cerrado número DAGA/080/2023, cuyo objeto es la contratación de **“EL SERVICIO”**, al que en lo sucesivo se le denominará como **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, mediante el oficio número UPES/DVE/SC/176200/052/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, lo siguiente: *“...la Subdirección de Comunicación requiere llevar a cabo la ampliación del servicio en comento durante la vigencia del contrato por la cantidad de \$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (sic)”*, por lo que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2023, **“EL PROVEEDOR”**, envió su aceptación de que se llevará a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

DECLARACIONES.

1. **“BANOBRAS”** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado numeral **17.- “Administrador del Contrato”**, del documento denominado **“ANEXO TÉCNICO”**, el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, Titular de la Subdirección de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] quien en



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/080/2023

su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación. Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 25 de octubre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **195**, con número de folio de **10839**, con cargo a la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36100001.
- 1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91, del (RLAASSP).
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere modificar la contratación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de ampliar el monto total por la cantidad de **\$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **15.91% (Quince punto noventa y un por ciento)** del monto total del contrato principal referido.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 44,074 (Cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro), volumen 634 (Seiscientos treinta y cuatro), de fecha 14 de diciembre de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el número de volumen 860 (Ochocientos sesenta), Libro Tercero, y con el número 224 (Doscientos veinticuatro), denominada **TELEVISA, S.A.**

Mediante la escritura pública número 40,289 (Cuarenta mil doscientos ochenta y nueve), de fecha 23 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública 45 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar la Protocolización el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se tomó entre otros acuerdos el de transformar la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando su capital social, mínimo o fijo, y la porción variable ilimitada, reformando al efecto la totalidad de sus Estatutos Sociales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 2,435, denominada **TELEVISA, S.A. de C.V.**

Asimismo, se precisa que tuvo diversas escrituras públicas, siendo la última la escritura pública número 28,609 (Veintiocho mil seiscientos nueve), Libro número 690 (Seiscientos noventa), de fecha 24 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público 100 de la Ciudad de México, en la que se pidió se protocolizaba el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde en dicha asamblea se tomó entre otro

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/080/2023

acuerdos: el de transformar el régimen jurídico de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable al de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformar en su totalidad su Estatuto Social; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 2435-1, de fecha 03 de junio de 2021, denominada como **TELEVISA S. DE R.L. DE C.V.**

- 2.2. La C. Patricia Lara Calderón en su carácter de Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "**Primer Convenio Modificatorio**" del contrato citado al rubro, y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 29,401 (Veintinueve mil cuatrocientos uno) de fecha 19 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 100, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y del "**Primer Convenio Modificatorio**".

3. De "**LAS PARTES**":

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "**LAS PARTES**" están de acuerdo en la ampliación de la CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DENOMINADA: "**FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR**" VERSIÓN "**IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES**", y consecuentemente ampliar el monto total por la cantidad de **\$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **15.91% (quince punto noventa y un por ciento)** del monto total del contrato principal referido, de manera que las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su "**ANEXO TÉCNICO**", inclusive lo establecido en el presente "**Primer Convenio Modificatorio**".

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA** para quedar en los términos siguientes:

*"...SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO: "**BANOBRAS**" ejercerá un monto de **\$4,396,551.73 (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$703,448.27 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**..."*

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato de origen, signado el **12 de octubre de 2023**, el monto de la garantía se incrementa, razón por la que "**EL PROVEEDOR**" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "**Banobras**" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente "**Primer Convenio Modificatorio**", en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del RLAASSP.

CUARTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: "**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula **SEGUNDA**, en este "**Primer Convenio Modificatorio**", los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/080/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente “**Primer Convenio Modificadorio**”, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.	TEL721214GK7

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

23bf2f0e16401429179c1b1ccd9cd26eaaef38731a07dfbb57c7a0b8e3a6fe8003f840a03ed8b4a89

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/12/2023 13:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

fT/pVbI/shlX3cMd62WKEfQmIVys+5kpgulXhJgB1bfpuX2sBe82IRRa6bKI8oPz1BjB5F9kWY9KV42JpcMC3cbHnUFMj7YIRC4fug56TXEHjjfujlzXSvdmX++OhkZQJZXHnStarN2XqiHjRPrzb1QeWXQI+f7
WPUN1zQnP3g3+24fBgJV+M9mrJTUyK5It5wKpWj9JeBg1U73hgP31CHRNcHYF0LokVJ9ftDQ1qz5tMENSMMvAq65F0KhhEYUbeGjTjclBFFovH6y68acN9RjAwX+wBLPrWaaK4LGKG+x4r0tb/edmfJ1vgubhh96
XTShwNuWhvvm/v1h6qpo+w==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/12/2023 13:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PYmp3tCnCZU12K1QwFGfmcFs6o3mJp1zDWqk2UtpGO3UWP60uRmvRhVpNsb7IT+RlY99K6vNaMV5o5YGukdiuiJe4scrV8uR+Qp6xUh1L4amupkrP9M1vLFcV4W+HtFWpQ5raV7K3y1HS5/b11jmkpb8YFFCWgNF
IiKwD9vmbkUsFahJ4WQO5nClfullneT7ntB5uEenK6xkU+x0nmfZuEm3w1Yfj6AAza+oR/axhT9MCowDCswgUH9p3HYgggzk0U3Gh2Np+Bj1Cj1WX3CvD107DqWBBZAQsuyN5dJQpQR+rtkhbcnRit/LamJKC68
sGsjSocKHpaYqpLm2q/ODA==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/12/2023 14:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

jQ/JvOGLS+XvwHsqibxmBAj5IVbpQPFgammQ1nYoJuTta9beEmM3UPVkvMPrvPnkcd2sFcWA9aAWRRH3YnC6nbUhfAfd9rPPDfKpfAaouew5xqPeSoueu9cWk69YmTolyKguHQgJQojspp7g0oWjeOWIUU7+HF+
bmBipJnm4TuA7MrYxO49MVsmcuIdl2ou7PcF6AksuV5+pEM4FeFRUlg4JrLIB/7qiUGCvsvyO4JrQD8hVDFSS/eJYpmNdAUF5C6kBVLTi83G+0EQPQco06M0tqVH4gbn3iaZD5IqGH2X8nFQKlpvuBoIEHtrabRG8
VmlrH4IZz0gFT5q6e4lytA==

Firmante: TELEVISAS DE RL DE CV
RFC: TEL721214GK7

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/12/2023 17:58

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
h9E++oC70XWishrA3ZSGpxUEe9xq/w94sbjUdNza76uhx6u+gA8L1/xtD64redXbhvahvy0Z7sjrZ45za+rzxJs5kV6fi911+jA0nG9W93pQIYsCon7FCu0s01aX7ZT3ryoB9xHpLEbEB9BDWW8HqlcLFqRcYUz/
3hJRGgqUOpY0gdwpK1rzD9wWpFm8RPyCe17pye32RtF/D5QE+o8WME5C9/ZOXeOMr2cJNOSH1cpTiODhGdThPYNdvgs+8hyDwsQfXaiKBHdfqlsUFxmmq8KJ69u4jeJGz8ExKarH/z61WjLI8mX/VznFJrY+RZf9
Xoy0jmDjdpdn/qduxEhEzA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.